# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.554

### - CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 59 de 12 de Marzo de 1948, por el cual se nombran Codi-ficadores. Decreto Nº 60 de 12 de Marzo de 1948, por el cual se declara insub-si tente un nombramiento.

Departamento de Gobierno .

Resolución Nº 20 de 16 de Marzo de 1948, por la cual se revocan unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 2562 de 13 de Marzo de 1948, por la cual se aceptan unas refuncias.

Resolución Nº 2563 de 13 de Marzo de 1948, por la cual se conceden permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Contrato Nº 214-bis de 28 de Febrero de 1948, celebrado entre el Go-bierno y la Compañía Panameña de Calzades, S. A. Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

JACINTO LOPEZ Y LEON.

# Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRANSE CODIFICADORES

DECRETO NUMERO 59

(DE 12 DE MARZO DE 19/8) por el cual se nombran Codificadores ad-honorem en la Comisión Cedificadora Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Se nombra a los señores Dámaso A. Cervera, Ismael O tega B. y Benito Reyes Testa, Ccdificadore; ad-honorem de la Comisión Codificadora Nacional.

Comuniquese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

# REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno.—Resolución número 30.—Panamá, 15 de Marzo de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Licenciado Víctor M. Villalobos, defensor de Richard Dagartes Adams, contra las resoluciones  $N^{\circ}$  542 de 8 de diciembre de 1947 y 73-II de 7 de febrero de 1948, dictadas por el Corregidor de Río Abajo y el Acalde Municipal de Panamá, respectivamente, concce el Ejecuitvo del juicio de policía correccional promovido ante el aiudido Corregidor contra el recurrente A-dams, por heridas causadas a Charles Barton Boyce en la madrugada del día 21 de noviembre próximo pasado.

Consta en el expediente relativo a este caso, remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, que Charles Barton Beyce y Cristina de Adams, esposa del sindicado, se encontroban en la casa que ocupa dicha señora hasiendo vida marital cuando el esposo entró a esa habitación y causó heridas a Barton que le incanacitaren per echo días según dictamen médico forense Dr. L. B. Casco Díaz.

En este caso se ha probado plenamente que las lesiones sufridas por Barton fueron causadas per Adams, pero tanto la declaración de la esprea de Adams como la de Burton acreditan que ellos fucron sorprendidos infraganti delito de adulterio per el esposo y fue esa la causa de que este precediera en fel formo. Un consecuencia Adams está exento de responsabi idad, conforme a lo dispuesto por el ordinal "e" del artícula 823 del Código Penal, según vi cupi "no será penado el que correta contra las nervanes uno de los he-ches nevistos en les capítules 19 y 2º del Título XII. Libro II de d'cho Código —que traten del hemicidio y las lesiones personales— si el hecho

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 60 (DE 12 DE MARZO DE 1948) por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ricaurte Jayes del cargo de Mús co de Tercera categor a de la Banda Republicana. Este Decreto comienza a surtir efectos a partir del 8 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

### GACETA OFICIAL

ORSANO DEL ESTADO

Sélimon per el Departumente de Pressa, Radiodifición y Especiales Públicos del Ministerio de dichierno y Justicia.—I. de J. Valda Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA OFICINA:

Zeliuno de Barraza. Tel 2607 y 8696-B. Apartado Poutal Nº 451 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleme de Barraca.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOR Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administration General to Routes Internes.—Avenida Norta No 200
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR
\$USCRIPCIONES:

Minima, 6 mores: En in depública: M. 6.00, — Exterior: E./. 7.50
Un año: En la Revolules B./. 10.00 — Exterior B./. 12.00
7090 /AGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.08 - Solicitese en la ofisina de vanta de Inspresos Oficiales, Avenida forte, Nº 5.

lo cometen el cónyuge, el ascendiente o un hermano, en la persona de su cónyuge de su descendiente, de su hermano o de su cómplice, o de ambes, en el memento en que los sorpiende en flagrante delito de adulterio o de comercio carnal ilícito".

Con base en la disposición transcrita del Código Penal,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones Nos. 542 de 5 de diciembre de 1947 y 44-II de 27 de enero de 1948, por medio de las cuales el Corregidor de Río Abajo y el Alcalde Municipal de Panamá condenaron a Richard Dagartes Adams a sufrir pena privativa de la libertad como responsable de heridas causadas a Charles Barton Boyce y declarar exento a Adams de responsabilidad penal en este asunto.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

# Ministerio de Educación

### ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2562

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2562.—Panamá, 13 de marzo de 1948.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Judith Cecilia Mutis, maestra de grado en la escuela Almirante. Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Rebeca I. de Verrel, maestra de cento en la escuela Simón Bolívar. Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

### RESOLUCION NUMERO 2563

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 2563. — Panamá, 13 de marzo de 1948.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Rosa Evangelina De León, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Santiago y Luisa Segunda Quintero, ayudante de kindergarten en la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Santiago, solicitan permiso para retirarse del cargo que sirven con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior,

RESUELVE:

Conceder a las señoritas Rosa Evangelina De León y Luisa Segunda Quintero el permiso que solicitan, de conformidad con el artículo Nº 113 de la Ley 47 de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 214 Bis

Entre los suscritos, a saber: GMO. MENDEZ P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y la COMPAÑIA PANAMEÑA DE CALZADOS S. A., que en adelante se llamará el Contratista en cuya representación firma el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 47-20276, por la atra, se ha celebrado el siguinte Contrato.

19.—F! Couractista se compromete a seguir manteniendo dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panario, una fábrica con maquinaria moderna para la industrialización del calzado, con un canital no menor de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/103.700.00). Todos los pastos de mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán a cargo del Contratista.

2º.—El Contratista se oblica a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del

85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; así mismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Cemercio e Industrias.

3º.—El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/.0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la ley 49 de 1946.

4º.—La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuestos por el término de dos (2) años, a partir de la firma del presente Contrato de la maquiñaria que necesite para el mantenimiento de la fábrica, la cual es la siguiente: una maquinaria para la fabricación de calzados de hombres y una maquinaria para la fabricación de calzados de mujer.

Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los productos, tales como: zuelas de goma, pieles curtidas tales como: vaquetas, becerro, gamusa etc., tacones, badanas, contrafuertes, cartón, cordones y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos.

Estas materias primas se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

a).—Que la materia prima importada no se producca en Paramá, o no sea fácil obtaneria en cantidad suficiente.

b).—Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c).—Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las enoncraciones de que t ata este artículo serán concedidos previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, a i como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º.—La durcción de este Contrato será por el término de CINCO AÑOS (5).

69.—Para garantizar el fiel cumplimiento de las oblivaciones que contrae en el presente Contrata, El Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Paramá, a la orden de la Nación la suma de MIL TREINTA Y SIETE BALBOAS (B/.1037.00) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señer Fresidente de la República.

70.—Fo caso de incomplimiento por parte del Contralista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este Contrato y la suma de MIL TREINTA Y SIETE BA BOAS (BAL037.00) a que alude el artículo 6º., ingresará al Tesoro Nacional. 8º.—El Contratista podrá traspasar este Contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia autenticada del respectivo decumento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este Contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los veintiocho dias del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Contratista,

Carlos Eleta Almarán. Cédula Nº 47-30376

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

Aprobado,

Enrique Obarrio

Contralor General de la República. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.— Panamá, 28 de Febrero de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

### SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4 en representación de la Sociedad, American Chewing Products Corp. una corporación establecida de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con residencia en 144 Mount Pleasent Ave., en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos a nombre de dicha corporación el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de la misma, registrada va en los Estados Unidos bajo el número 259,097, y la cual consiste en la palabra



así como el grabado de dos pollueles, pudiendo usar asi mismo las denominaciones "Sea Chic"—"Mastiquechicks" sin distingo de colores o combinaciones de colores y tamaños y colores de letras. Esta marca ampara goma azucarada para masticar, clase 46, alimentos e ingredientes alimentícios. Esta marca ha sido usada continuamente por la Corporación que representamos des-

de mayo 16 de 1928. Acompañamos los documentos que señala la ley.

Panamá, enero 12 de 1948.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, en representación de la firma Maison Deutz & Geldermann S. A. con sede en Rue Jeanson Nº 16 en AY (Marne,), Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de dicha casa registrada ya en Francia, casa fundada en 1838, y la cual ha venido usando dicha marca por más de veinte años, que consiste en una etiqueta como la adjunta, donde se lee el nombre de la casa y el producto, y un grabado donde se ve una corrona, una cortina y dentro de un círculo una estrella cometa, así mismo el semi-collar adjunto donde se nota dentro de un semi-collar adjunto donde se nota dentro de un



círculo, el mismo grabado que en la etiqueta. Estas dos etiquetas pueden ser hechas en todas dimensiones, colores y tipos de letras, de las palabras Champagne Deutz, Maison Deutz & Geldermann, fundada en 1838, Brut, Ay—Champagne. Y se ablica a las botellas que contienen el producto. La marca ampara: vinos de champagne, vinos espumantes y toda clase de vinos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 20 de 1948.

Melino & Moreno. Igaccio Melino Jr. Cédula Nº 47-1089.

Ministerio do Agricultura. Comercio e Industrias Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Trans-Lux Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sua apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

# RANS-UX

unidas por un guión, según la etiqueta adjunta. La marca se usa para amparar y distinguir equipo óptico para proyecciones, incluyendo cinsmatógrafos, aparatos y equipo para reproducir efectos de luz, aparatos de proyección doble para efecto estereoscópico, discos y placas para estos aparatos, estereoscopios; aparatos microscópicos de cinema, porta-objetos para tales aparatos, lentes, sostenedores de lentes, y monturas para lentes; signos móvi!es para transmisión de mentajes y mecanismos de control para tales signos; películas cinematográficas, película sonora, película cinematográfica y película sonora combinadas; aparatos cinematográficos de proyección y sus piezas, incluyendo juego de trampas para recoger películas, dispositivos para conducir y guiar las películas, cámaras para películas, equipo misceláneo para aparates de proyección, gabinetes de proyección, pantallas de proyección, bastidores para pantallas, gabinetes para pantallas, equipo de reproducción del sonido, amplificadores, altoparlantes, equipo para reproducción sincrónica, dispositivos indicadores de corriente eléctrica o de tensión o ambos, tableros para conmutador eléctrico, descolorantes, rectificadores de corriente eléctrica, agaratos y equipo eléctricos para la reproducción coordinada de efectos de luz y de sonido, sus piezas y accesorios: impresos y política ones, programas, boletos, artículos de propaganda, prospectos, fol'etos y toda otra clase de material impreso relacionado particularmente con tentros o salas de cines y con salas de enseñanza o de lectura; teztros cinematográficos, letreros de teatros, letreros litográficos y estampas de grabador, y se ha venido usando confinuamente por la peticiona-ria aplicándola a sus preductos desde julio 1. 1924 tanto en los Estados Unides de América como en el comercio infernacional, en el comercio dentro de la República de Haití desde el año 1927, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en

las formas usualmente empleadas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Haití número 147 Reg. 10 de 15 de octubre de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 6 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la firma S. A. R. L. Cogñac Favraud, en Chateau de Souillac, Jarnac (Charente) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica, de propiedad de esa casa, registrada ya en Francia, y la misma que ha venido usando en los últimos diez años, que consiste en una etiqueta como la indicada aquí, donde se ve el diseño de un castillo y un par de leones a los lados destacándose en color de contraste, un escudo cual el del diseño y donde se leen las siguientes palabras: Favraud—Maison Fondee en 1858—



La Marque du Chateau—Chateu De Souillac— Jarnac. Esta marca se aplica in distingo de colores, y dimensiones y tipos de letras, a las botellas, cajas y cuñetas y ampara aguardientes clase 68. Acompañamos los documentos de ley. Panamá, febrero 20 de 1948.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterier en la GAČETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chrysler, Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detro.t, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a socilitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### FARGO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles y partes estructura es de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 30 de 1928 en el comercio inacional del país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, reproduciéndola o grabándola sobre los mismos, o adhiriéndoles una placa u objeto similar en la cual se muestra la marca de fábrica.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca de fábrica "Fargo", bajo certificado Nº 1958 de julio 24 de 1929, basado en otro registro americano; pero el 23 de enero de 1945 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el número 411,653, y es a base de este último que solicita el presente registro en Vanama, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente, a su vencimiento, y reemplazar o con el que abora se colicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 411,653 de 23 de enero de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos de la peticionaria reposa en el expediente de la marca "De Soto" de la misma compañía, cuyo registro solicitamos el 26 de noviembre de 1947.

Panamá, febrero 17 de 1948.

Lombardi e Icaza, Carlos Icaza A, Cédula Nº 47-1398

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patento- v Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oricina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# PHILCO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir acondicionadores de aire, esto es maquinarias para poner en circulación y/o enfriar, o remover, y filtrar el aire; conductos para acondicionamiento del aire, estando diseñados para transmitir aire fresco desde su origen, o para transmitir el aire del interior, que se esté consumiendo; condensadores para acondicionamiento de aire; controles mecánicos de acondicionamiento de aire, esto es medios para controlar la operaración de la máquina en relación con el flujo del aire, con relación a la dirección; evaporadores para acondicionamiento de aire; abanicos para acondicionamiento del aire; tubos para acondicionamiento de aire. Esto es tubos de metal usados en acondicionadores de aire para conducir humedad y otros fluidos; adaptadores para acondicionamiento de aire para ventanas, esto es armazones para instalación en las aberturas de las ventanas, para colocar conductos de aire para aparatos acondicionadores de aire; equipos de acondicionamiento de aire para instalación en ventanas, incluyendo cartón fibroso, tiras de caucho para sellar, una canasta de metal para aparatos acondicionadores de aire, mantas ajustables, rieles corredizos para montar divisiones, tornillos de madera para ser usados en la instalación del aparato; y filtros para aire, esto es partes de acondicionadores de aire específicamente adaptadas para ser usadas en los mismos y que contienen varios materiales que persiguen el fin de remover partículas de materia sólida suspendidas en el aire (de la Clase 34 de los Estados Unidos-Aparatos para Calentar, iluminar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 1º de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922 y se usa ya en la Repúlica de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren directamente a los productos o a los recipientes coutentivos de los mismos, pudiendo, sin embargo, ser fijada en la forma en que se desee.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 415.320 de 7 de agosto de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos de la neticionaria está agregado a la solicitud de registro de la mar-

ca "Philco" de la misma compañía presentada en esta fecha, basada en el registro de los Estados Unidos de América Nº 402.135.

Panamá, febrero 14 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadolfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparce a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# PHILCO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir refrigeradoras, puertas para refrigeradoras, y unidades selladas de comprensores para refrigeradoras (de la Clase 31 de los Estados Un dos—filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándo-la a sus productos desde marzo 1º de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922 y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a les productes adhiriéndoles un medallón directamente, en el enal se muestra la marca de fábrica, aunque puede, sin embargo, ser aplicada en otra forma que se desee, como por ejemplo, pintándola sobre los cajones contentivos de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos números 402.135 de 29 de julio de 1943: b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibuio de la pauca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Pader de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, febrero 14 de 1948.

Lombardi z Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los ofectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## PHILCO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jeringas hidrométricas, probadores de circuitos para probar circuites de radio, martillos probudores de receptores de radio para examinar aparatos de radio mediante choques, y probadores de vibradores para probar vibradores usados en radios para automóviles (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos para mensura y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1923 en el comercio nacional del país de origen,; en el comercio internacional desde octubre de 1922, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a les productos imprimiéndola en una etiqueta que se adhiere directamente a los productos y a los recipientes contentivos de los mismos, o de otro modo conveniente.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 413.813 de 15 de mayo de 1945; b) comprebante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "Philco", de la misma compañía presentada en esta fecha, basada en el registro 402.135 de los Estados Unidos.

Panamá, febrero 14 de 1948.

ALFREDO ALEMAN JR. Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agriculture, Comercio e Industrias:

En nembre de Insulite Company of Finland, domiciliada en Osakeyhtio, Kymmene, Finlandia, y organizada conforme a las leyes finlan-

desas, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la referida Compañía, que consiste en la palabra



que, tal como aparece en las etiquetas que agrego a esta solicitud, se usa sin sujeción a tamaño ni color.

La marca cuyo registro solicito ampara y distingue: tablas de composición fibrosa que se usan en acabados exteriores: amortiguación de sonidos; corrección de la acústica; recubrimientos de techos y paredes; aislamientos de cámaras frigoríficas y otras estructuras similares. Esta marca se ha usado y se usa en el comercio del país de la peticionaria desde el año 1929.

La marca se adhiere o fija por cualquier procedimiento legal al producto que distingue. Acompañan a esta solicitud los siguientes do-

a) Copia del Certificado de Registro número 11379 hecho en Finlandia el 16 de enero de 1947.

b) Comprobante de haberse pagado el impuesto que grava el registro que se solicita.

Seis etiquetas de la marca y un clisé. El poder que me ha otorgado la solicitante y su declaración de que es la propietaria de la marca referida.

Panamá, 26 de febrero de 1948.

Ernesto Méndez. Céd. 47-10937.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias. Ramo de Patentes v Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campana Sales Company, sociedad anónima organizada según las leves del Estado de Delasociedad anónima ware, con oficina en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que es dueña y que consiste en las palabras

# OLD SOFFH

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colonias, perfumes, lociones para la piel, polvos para la cara, polvos para el cuerpo, aceites para el baño, esencias para el baño, sales para el baño y saquitos de polvos perfumados (sachets), (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 22 de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 11 de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o litografiándola en los recipientes o en etiquetas que son adheridas a los recipien-

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de recestro, de la marca en los Estados Unidos Serie Nº 533.139 presentada el 3 de sept'embre de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Pre-

Panamá, febrero 11 de 1948.

Lombardi e Isaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Pub'iquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITID

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chanel, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparsce a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la palabra distin-

# CHANEL

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir polves para la cara, perfume, agua de colonia, agua para el tocador, lápices para los lebios, y colorete (de la Clase 6 de los Estados Unidos— Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando conti-nuamente per la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 1º de 1920 en el comercio nacional del país de origen, v en la República de Panamá desde marzo de 1931.

La marca se aplica o fija a los productos im primiéndola sobre etiquetas que se adhieren e los paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos n.i. ero 195.360 de 24 de febrero de 1925, válido por 20 años a partir de su fecha y renovado por 20 años a partir del 24 de febrero de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clise; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 11 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio do Amricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc.. corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Imansylvania, E. U. A., por medio del apcderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrico que consiste en la palabra distintiva:

# ESDAVITE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar e dist'nguir un producto farmacéutico para con factores disun producto rarmaceureo para con ractores de-tarios que contienen vitamina, en la clase 6 de preparaciones auímicas, medicinales y farma-céuticas de los Estados Unidos de América. Es-ta marca ha sido usada continuamente y apica-de a dichos productos en los perceitos del solicida a dichos productos en los negocios del solicitante desde octubre 14 de 1937

Dicha marca se usa aplicándola, grabándola, imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o negando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualesquiera letra y color sin alterar su dis-

Se acompañan:

- a) Conia de la marca de fábrica 'Esdavite" Nº 355.892;
  - b) Comprobante de pago del impuesto;
- c) Documentación correspondiente, debidamente traducida;
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 16 de febrero de 1948. Por Heliodoro Patiño

> Mario Cal. Céd. 47-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### RESUELTO NUMERO 3129

República de Panamá—Ministerio de Acricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3129.—Panamá, 4 de diciembra de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Silverice, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Fstados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un mecanismo para refrigeración consistente en un recipiente cerrado dentro del cual se encuentra una sustan ia congelable el cual se usa para fines de enfriamiento después de que la sustancia congelable se ha helado";

Que la marca consiste en la palabra "Silvorice" y se aplica o fija a los productos adhirióndola a los mismos o de otra manera imprimiéndola en o sobre los productos, imprimiéndola o de otros modos estampándola en los recipientes para los productos, adhiriendo a los recipientes una et queta impresa en la cual se muestra la marca, o incluyendo en los recipientes contentivos de los productos una hoja suelta en la cual se muestra la marca; y

Que respecto e la solicitud en reference a se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo rodrá usar en la Remública de Panamá la sociedad anónima Silverice, Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expide el certificado de registro número 2033 CERTIFICADO NUMERO 2033 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 4 de D ciembre de 1947. Caduca: 4 de Diciembre de 1957.

### ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3129, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima S'Iverice, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para ampaiar y distinguir en ci comercio "un mecanismo para refriorración consistente en un recipiente cerrado dentro del cual se encuentra una sustancia conge able el cual se usa para fines de enfriamiento después de que la sustancia congelable se ha helado", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10353 de la GA-CETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientes cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfedo Alemán Jr.

### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "S'lverice" y se aplica o fija a los productos adhiriéndola a los mismos o de otra manera imprimiéndola en o sobre los productos, imprimiéndola o de otros mados estampándola en los recipientes para los productos, adhiriendo a los recipientes una ctiqueta impresa en la cual se muestra la marca, o incluyendo en los recipientes contentivos de los productos una hoja suelta en la cual se muestra la marca.

### RESUELTO NUMERO 3130

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3130.—Panamá, 4 de diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en rombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Oue la sociedad anónima Skinner Manufacturing Company, organizada secún las leyes del Estado de Nebraska, doriciliada on Omaha. Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apaderada, el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un desodoran-

te y antiséptico en estado líquido para asperjar directamente sobre los artículos que van a ser sometidos a tratamiento y en el aire de las habitaciones que van a ser desodorizadas";

Que la marca consiste en la palabra "Nil", y se aplica adhiriendo directamente una etiqueta a las cajetas contentivas de los productos sobre la cual se imprime la marca de fábrica incluyendo circulares y panfletos que llevan la marca impresa en las cajetas que contienen los recipientes de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pe-

### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de les interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Skinner Manufacturing Company, domiciliada en Omaha, Estado de Nebraska, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2034.

CERTIFICADO NUMERO 2034 de registro de marca de fábrica Fecha del Registo: 4 de Diciembre de 1947. Caduca: 4 de Diciembre de 1957.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3130, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Skinner Manufacturing Company, domiciliada en Omaha, Estado de Nebraska, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "un desodorante y antiséptico en estado líquido para asperjar directamente sobre los artículos que van à ser sometidos a tratamiento y en el aire de las habitaciones que van a ser desodorizadas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10353 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Nyl", y se aplica adhiriendo directamente una etiqueta a las cajetas contentivas de los productos, sobre la cual se imprime la marca de fábrica, e incluyendo circulares y panfletos que llevan la marca impresa en las cajetas que contienen los recipientes de los productos.

# MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de julio de 1947.

Escritura Nº 1479 de 15 de julio de 1947, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual se pro-tocoliza un Certificado de Elección sobre reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada Junta de Accionistas de la sociedad anonima denominada Inredeco, Inc., celebrada el 31 de marzo de 1947, y un extracto del Acta de la reunión celebrada el 4 de abril de 1947, por la Junta Directiva de la misma en que se nombran dignatarios. As. 4226. Escritu

nombran dignatarios.

As. 4226. Escritura Nº 1473 de 15 de julio de 1947, de la Notaría 3º de este Circuito, por la cual la Unión Oil Company of California vende a Matías Reyes 2 edificios situados en la ciudad de Colón, y éste constituye hipoteca a favor de dicha Compañía.

As. 4227. Escritura Nº 1484 de 16 de julio de 1947, de la Notaría 3º de este Circuito, por la cual se protecoliza el Certificado de Constitución de la Sociedad anónima denominada Oce, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 4228. Escritura de 23 de mayo de 1947, otor-

As. 4228. Escritura de 23 de mayo de 1847, otorgada ante Sarah Satzman, Notario Público para el Estado de Nueva York, por la cual la Compañia Caribeana de Transportes Marítimos Limitada constituye hipoteca naval a favor de Basil P. Constantimen y Nicholas P. Goolandris con garantía de la nave Mary G. As. 4229. Certificado de Constitución de la Sociedad anónima Compañía Alabrastes S. A., expedido por Midred Millimgan, Notario del Estado de Nueva York el 10 de julio de 1947.

As. 4230. Escritura de 23 de junio de 1947, otorgada ante Sarah Satzman, Notario Público por el ristado de Nueva York, por la cual la sec edad Compañía Centro Americana de Comercio y Navegación, constituye hipoteca naval a favor de Basil P. Goolandris, Conscantine P. Goolandris y Nicholas P. Goolandris, con garantía de la nave Ivy G.

As. 4231. Escritura Nº 1510 de 19 de info de 1947.

As. 4231. Escritura Nº 1510 de 19 de julio de 1947, de la Notaría 3º de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 3983 del Diario en el sentido de hacer constar que la finea adquirida nor Perlina Bullen de Aizprúa perteneciente a la Sociedad Dávila, de Boataud & Paredes, Limitada es la Nº 20313 situada en esta ciudad. la Nº 20313, situada en esta ciudad.

As. 4232. Escritura Nº 507 de 18 de julio de 1047, de la Notaría 3º de este Circuito, por la cual Wilfred en el Parque Lefevre de esta ciudad a James Bartholomew Watson.

As. 4233. Escritura Nº 1459 de 14 de julio de 1947, de la Notaría 3º de este Circuito, por la cual William Irving Hollowell vende 2 fineas de su propiedad en Nuevo Gorgona, Provincia de Panamá a Wilson Hord Crook.

As. 4234. Escritura Nº 1481 de 16 de julio de 1847, de la Notaría 3º de este Circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la Sociedad anónima denominada Carter Trading Inc., con domicilio

As. 4235. Escritura Nº 1748 de 18 de julio de 1947. de la Notaria 1ª de este Circuito, por la cual Ricardo Miró S. A. y Otto Jesurun Lindo declaran cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Eva Castillo de Hasday quien declara la construcción de unas mejoras, vende una finca a Pablo Enriona Beluche. Vento celebra con la Caja de Seguro Social un contrato de presentación de unas mejoras, per con la Caja de Seguro Social un contrato de presentación de contrato de contrato de presentación de contrato de presentación de contrato de contrato de presentación de contrato de

tamo con garantía hipotecaria, anticrética y seguro de desgravámenes sobre la finca Nº 19817, s tuada en Las

Sabanas de esta ciudad.

As. 4236. Escritura Nº 238 de 24 de marzo de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, por la cual se protocolizan varios documentos de la nave Arty-

cual se protocolizan varios documentos de la nave Artygia hecho por la sociedad Redgate Stearmship Company Limited, a favor de la sociedad denominada Panamanian Tramp Shipping Company.

As. 4237. Escritura Nº 1756 de 19 de julio de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Vicente Vallejos Jr. y la sociedad denominada Ricardo Miro S. A., calabran contrato de cuento de cuanta de cuan celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipo-tecaria so re una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Panamá.

As. 428. Escritura Nº 1497 de 17 de julio de 1947, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Constantino Coronado vende una finca de su propiedad situada en el Valle, Provincia de Coclé a Rosina María Pralong Rodríguez

Rodriguez.

As. 4239. Escritura Nº 96 de 9 de julio de 1947, de la Notaria del Circuito de Los Santos, por la cual se protecel za el expediente de solicitud del título constitutivo de dominio de una cara de projedad de Cris tina Zambrano, situada en el Distrito do Las Tablas.

tina Zambiano, situada en el Distrito de Las Tadias, Provincia de Los Santos.
Ast 4240. Escritura Nº 1506 de 18 de julio de 1947, de la Notaria 3º de este Circuito, por la cual Bolivar Márquiz sel cita al jefe de este oficina se cancelen las fincas Nos. 1109 y 1110 de la Provincia de Herrera.
As. 4241. Escritura Nº 1498 de 17 de julio de 1947, de la Notaria 3º de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de su propiedad Nº 20021, declara unas mejoras

co de Urbanización y Rehab litación segrega un tote de terreno de su propiedad Nº 20021, declara unas mejoras en dicho lote, vende esta nueva finca a José Trinidad Lombardo y éste concede opción y constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 4242. Escritura Nº 405 de 15 de septiembre de 1944, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

1944, de la ciudad de Puenos Aires, República Argentina, por la cual S'món Vega, confere poder general a favor de su esposa Carmen Berbey de Vega.

As. 4243. Escritura Nº 800 de 17 de julio de 1947, de 4a Notaría 2º de este Circuito, por la cual Arturo Muller Arossmena como appderado de Isabel Victoria Arosemena viuda de Muller e Isabel Constancia Mullec de Arosemena de Quelquejcu, den en arrendamiento parte de una finca situada en esta ciudad a la Sociedad denominada Braniff Airways Inc.

As. 4244. Escritura Nº 1751 de 18 de julio de 1947, de la Notaría 1º de 18te circuito, por la cua lla Nación

denominada Branitt Afrways Inc.

As. 4244. Escritura Nº 1751 de 18 de julio de 1947, de la Notaría 18 de este circuito, por la cua lla Nación vende a Bemigio Meléndez el lote Nº 164 de la manzana 17 de la Urbanización de Buena Vista situada en la Decidio de Companya de

zana 17 de la Urbanización de Buera Vista situada en la Provincia de Colón.

As. 4245. Escritura Nº 1750 de 18 de julio de 1947, de la Notaria II de este circulto, par la cual la Nación vende a Adriana Castillo de Castillo un lete Nº 163 de la manzana 17 de la Urbanización de Buena Vista situada en la Provincia de Colón.

As. 4246. Escritura Nº 318 de 18 de julio de 1947, de la Notaria 18 del Circuito de Colón, por la cual Néstor García protocoliza un documento de la Compañía Recraciones y Espectácules Aster a. S. A.

As. 4247. Escritura Nº 320 de 18 de julio de 1947, de la Notaria 18 del Circuito de Colón, per la cual la Compañía Recreaciones y Espectácules Asteria. S. A. vende una finca de su propiedad en la ciudad de Colón a Néstor García.

a Nestor García. As. 4248. Pa'ente Comorcial de 23 Clasa Nº 7193 de 12 de julio de 1947, del Ministerio de Accientaria Comercio e Industrias extendida a favor de José Abadi A., domiciliado en esta ciudad.

domiciliado en esta ciudad.

As. 4249. Escritura Nº 168 de 25 de abril de 1947, protecolizada en la Habana, y nor la cual se const tuvo la sociedad anónima denominada inversiones G. Casal-Atlántida S. A., cen domicilio en la Habana Ceba.

As. 4259. Escritura Nº 2118 de 2 de dicionabre de 1944, de la Notaria 14 de este Creuite, par la cual el Banco Nacional de Panema caucela binateca y antieresis constituidas a su favor, y cuyo pago esumió Creo Gregorio Ayala sobre una flaca situada ca cata ciadada.

Escritura Nº 28 de 18 de funto do 1047 del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual. Conal, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las cons-

Teodora Ortega vende una casa de su propie lad a Vic-toria Valdés, situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé

Escritura Nº 1753 de 18 de julio de 1947. de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Nación

de la Notaria 1º de este Circuito, por in cuai la Nacion vende a Joshua Georga Wellington el lote Nº 380 de la Sección "6" de Chil bre. Prov.ne a de Panamá.

As. 4253. Escritura Nº 1545 de 24 de junio de 1947, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud hecha por Ernesto Valencia para que se le expida el título de propiedad a Eduardo Valencia sobre un edificio construido en esta ciudad.

As. 4254. Escritura Nº 1740 de 17 de julio de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4253 del Diario en el sentido de hacer constar los verdaderos linderos de la casa construida.

As. 4255. Patente Comercial de 2º Clase Nº 7164 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Juan Sam González, con domicilio en la Provincia de Chiriquí.

As. 4256. Escritura Nº 1757 de 19 de julio de 1947, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenacional de Panama declara cancelados unos gravame-nes hipotecarios y ant.crét cos constituidos a su favor por la Compañía de Lefevre, S. A., y éste vende una finca de su propiedad a María Mendoza de Angeles y ésta a su vez celebra con la Caja de Seguro Social un contrato de préstamo con garantía hipotecaria anticré-

contrato de prestamo con garantia hipotecaria ant.cre-tica y seguro de desgravémenes. As. 4237. Patente General Nº 847 de 15 de julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Indus-trias, expedida a favor de Juan Scifo, domiciliado en esta ciudad.

As. 4258. Escritura Nº 242 de 8 de julio de 1947, de la Notaria del Circuito de Chiriqui, por la cual Salvador Rodríguez vende su finca Nº 1263 a Elida González de Villarreal situada en David, Provincia de Chiriqui.

As. 4279. Escritura Nº 489 de 5 de novembre de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Natividad Aparicio de Monroe, vende su finza Nº 1253 a Salvador Rodriguez, situada en David, Provincia de Chiriquí.

As. 4260. Escritura Nº 310 de 18 de julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Com-pañía Recreaciones y Espectáculos Astoria S. A., vende Escritura Nº 310 de 18 de julio de 1947, una finea de su propiedad situada en esta ciudad a Ma-

una finca de su propiedad stedada en esca cadada a laca-nuel Everardo Duque. As. 4231. Escritura de 16 de abril de 1947, proto-colizada en Guayaqu'l Ecuador, per la cuel Francisco Vicente Coleman confiere poder a Simón Cañarte Bar-

vero.

As. 4262. Escritura Nº 1750 de 10 de julio de 1947, de la Notaria 1º de este Circuire, per la cual se protocoliza el Pacto Social de la Compañía Anônima Limitada de Naverpeión Tropical.

As. 4263. Patente Compañía de 2º Claro Nº 7184 de 11 de julio de 1947, del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias extendida a favor de Jesús Gonzalez Carballada, demiciliado en reta ciuda.

zidez Carballeda, demiediado en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V Registrador General

# AVISOS Y EDICTOS

AVISG

A los interesados en líneas de construcción, se TIACE BABBE.

Que la Linea de Construcciones, nova edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colin de conformidad con el Decreto Elecutivo número 637 de 11 de Octubro de 1944, es selidada única y esclosivamento ter la Seculió de Coninos, Colles y Muelto del Whistoria de Ocras Púbricas y en el Interior de la Remidia nos las carsonas contenes dicha Seculio de Coninos fellos e cata facultad. En consequencia minero el Actoridad de la Consequencia minero el Control de Coninos collega. often Autoridad No

trucciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de ios trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

e kom omne se kom kali sa kom o se kom kali sa kom kali sa kal

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un follete que contiene las Le-yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diziembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/.1.00).

Francisco J. Morales, Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construír en-Los propietarios o residentes que deseen construir en-tradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías pú-blicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofre-cerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propis-

Francisco J. Morales, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

### AVISO

Que los suscritos, por escritura Nº 505 del 15 de los corrientes, de la Notaria 14 de este circuito, hemos com-prado a la ssñora Dominga Vergara de Mang por valor de B/. 6.500.00 un truck y un establecimiento denomina-do "Jardín Villalobos", ubicado en la casa Nº 1 del lu-gar llamado "Villalobos" en Juan Diaz, Distrito de Panamá.

Panamá, 18 de Marzo de 1948.

Abel Espino L. 2049

Abraham Espino.

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, Segundo Suplente, al público,

HACE SARER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Diaz Espino promovido por Agustín D'az Villarreal, se ha dic-tado un acto cuya parte resolutiva dice nsí: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como a esta petición se trajo la prueba de que trata el mencionado artículo, este tribunal administrando jus-ticia en nombre de la República y por autoridad de la DECLARA:

"Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juan Díaz Espino, desde el día 31 de Erero de 1945 fecha de su muerte;

"Segundo: Que es su heredero y sin perjuicio de ter-caro el señor Agustín Diaz Villarreal en su carácter de hijo reconceido del extinto, a quien se le entrega la ad-ministración y tenencia de los bienes herenciales; y,

"Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algón interés en esta sucesión. "Fijese y publiquese el edicto emplazatorio de que trata el articulo 1661 ibidem.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) P (fdo.) José A. Saavedra, Secretario" Pindaro Brandao .--

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 15 de Marzo de 1948.

P. BRANDAO

El Secretario, 4559

José A. Saavedra

(Tercera publicación)

### HACE SABER:

EDICTO NUMERO 5 El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

Que el señor Teódulo de Js. Vácquez H., abogado en Que el scñor Teódulo de Js. Várquez H., abogado en ejercicio, ha solicitado para Lorenzo Córdoba y otros, título gratuito del globo de terreno denominado "El Otro Lado" ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficiaria de 39 Hts. con 2222 mlc. dentro Je los siguientes linderos: Norte, terreno de Rito Cortiz y camino de Loma Azul a Bahía Honda; Sur, terreno de Hulario Cortéz y terras libres: Este, camino de Loma Azul a Bahía Honda y Oeste, tierras libres.

Y para que hava valor sus derechos en tiempo coor-

Y para que haga valer sus derechos en tiempo epory para que haga vaier sus derecnos en tiempo epot-tuno todo aquel que se encuentre perjudicado, se fila este Edicto en la tablilla de avisos de este Despacho, una copia se le remite al señor Alcalde de Macaranas para que lo haga conocer del público y otra a la Gaceta Official para su debida publicación.

Las Tablas, 10 de Marzo de 1948.

El Gobernador, Admer. de Tierras y Berques

ROMUALGO ALEMAN.

El Oficial de Tierras, Srio. Addie

Octavio Cano Ch.

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., cita, llama y emplaza per este medio a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor. de veintidós años de edad, con residencia en calle 17 Oeste, número 62, cuarto 16, para que dentro del término de treinta (20) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá que confirma la condenatoria que por el delito de Apropiación Indebida le ha impuesto este Tribunal y que es de un mes de reclusión y veinte balisoas de multa. Dice así en su parte resolativa dicha sentencia; "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circui-El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito,

ta. Dice asi en su parce resolutiva uiena sentencia, "Segunda Instancia,—Juez Ponente: Cuarto del Circuito.—(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribural de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panama, de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes na sentencia consultada.—Cópiese, notifiquese y devuélva-se.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Vicente Melo O. Juez 59 del Circuito.—(fdo.) En consecuencia advistates.

Abigaii Vasquez Diaz. Secretario".

En consecuencia, adviértese ol emplazado Feliciano Reyes, que de no comparerer al Juzgado dettro del término que se le concede, se le terdrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutiva se deja transcrito. Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero del rao el lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el Art. 2008 del C. Judicial.

Ouadan requeridas las autoridades del autor registras

que trata el Art. 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y siete de Marzo de mit novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en el organo periodistico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

El Secretario Ad-Int.

M. J. Rios.

(Tercora publicación)

D. Tarrientes Q.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 18 de Diciembre del año próximo pasado y providencia de fecha 9 del dictó auto de proceder en su contra el 18 de Diciembre del año próximo pasado y providencia de fecha 9 del presente, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencide el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado, que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de excar-

derá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de excar-

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se, le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden polítical de la contra de la contra de la corden política de la contra de la contra de la corden política de la contra de la contra de la corden política de la contra de la corden política de co y judicial para que procedan a su captura o la orde-

se fija este edicto en lugar público de la Secretaría se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por neo veces consecutivas.—Art. 2345 del Código Jucinco

Dado en Colón, a los quince dias del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ceho.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario.

José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Martinez (a) Paintap, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, negro y vecino de esta cirdad en el mes de agosto de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última' publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio cue se le sigue por el delito de "seducción", en el cual se dictó auto de enjuciamiento en su contra el 7 de octubre de 1947 y, providencia de fecha 10 de marzo de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle a! referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en aicho juncio. El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por

Se advierte al processoo cosé Martínez que si compa-Se advierte a) processao tose martinez que si compa-reciere se le oirá y administrará la justicia que le asis-te, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indi-cio grave en su contra, la causa se seguirá sin su in-tervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que marificaten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordene.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—Artícu'o 2345 del C. J.

Dado en Colón, a los quince das del mes de marzo

de mil novecientos cuarenta y quin.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

suscribe Por medio del presente edicto el Juez que municipal del distrito de Las Minas, cita, llama y em-plaza a Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer paname-ña, vecina del distrito de Pesé y sin conocérsele cédula na, vecina del distrito de l'ese y sin conocersele cedula de identidad personal, a fin de que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de estafa cometido en perjuicio de Calixto Guevara, se sigue en su contra

El auto por medio del cual se llama a la emplazada responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente.

Hay un sello del Juzgado Municipal.—Las Minas, cin-de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:.....

En mérito de las breves consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Segundo Sup'ente encargado del Despacho del Juzgado de Las Minas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara que hay lugar a abrir causa criminal por trámites ordinarios contra la señora Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer, panameña, soltera y sin saberse su paradera como tampeca se soba el número de su cádula paradero, como tampoco se sabe el número de su cédula paradero, como tampoco se sace el minero de sa cedada de identidad personal, como infractora de las disposicion se lezales contenidas en el capítulo III, título XIII, Libro II del Código Penal vigente, o sea por el delito de Estafa y se ordena a la vez la detención preventiva de la misma. Las partes disponen del término común de cincilió. misma. Las partes disponen del termino comun de cinco días para que aporten las pruchas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día quince de abril venidero a partir de las nueve de la mañana.—Provea la enjuiciada los medios de
su defensa.—Derecho: Art. 2147 y 2250 del Código Jud.
Notifíquese, cúmplase y déjese copia,—El Juez 29 Suplente.—(fdo.)—Avelino Vargas.—El Secretario.—(fdo.)—
Antonio Vargas C."

En consecuencia, excitase a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de la encausada Gregoria Mendoza o Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo ne la denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial,—Requiérese a las autoridades del orden público y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribanal a la emplazada Mendoza o Rodríguez. Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente tiecha la notificación del auto encausatorio transcrito para todos los efectos. República, para que manifiesten el paradero de la en-

En consequencia fíjese el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y ordénese la remisión de copia del mismo al Jefe de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez.

AVELINO VARGAS.

El Secretario,

Antonio Vargas.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

FI que suscribe, Juez Cuarto del Circu'to de Panamá, EMPLAZA, por este medio, a BELISARIO DOGIRA-MA. varón, panameño, de 25 años de cdad, sol era agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-35066 y con residencia en Juan Díaz. casa Nº 87, para que en el término de DOCE (12) DÍAS HABILES, más la distancia, contados desde la última nublicación de este Edicto en el Organo de publicidad del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado a su favor, en el jucio que se le siguió por el delito de FALSEDAD, el cual en su parte resolutiva dice sai:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panami, Febrero diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho. "VISTOS:

"En tal virtud, el Juez que suscribe. Cuarto del Oir-

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a BELISARIO DOGIRAMA, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-35066 y con residencia en Juan Díaz, casa Nº 87, de los cargos por los cuales fue llamado a responder en juicio criminal".

Fundamentos de Derecho:
Arts. 2166 y 2153 del Código Judicial.

(Fdo) ALEREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito."

(Fdo) ALEREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito."

(Fdo) ALEREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito."

En consecuencia, se advierte al emplazado BELISA-RIO DOGIRAMA que si no comparecierc al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutiva se defa transcrita.

se deia transcrita.

Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Dogirama, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del ausente, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Oddigo Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar el emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordera enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. ces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Tercera publicación)

Abigail Vásquez Diaz

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Pana-má, por este medio cita y emplaza a ANTONIO COR-BOBA, de generales conocidas en el expediente, pora que en el termino de TREINTA (30) DIAS HABILES, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudoncia.
El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutiva dice

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete."
"VISTOS:

"Por esto, el cue suscribo, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la oninión Fiscal, abre causa criminal contra Antonio Córdoba, nanameño, de 42 años de edad, soltero, con residencia en Chitré, comerciante, y portador de la cédula de ideatidal personal Nº 26-231, por infractor de lus normas juridicas tinificadas en el Casítulo II, Tit-lo XII, Libro II del Código Penal, y sobresee definitivamente a favor de Miguel Antonio Torres, panamaño, soltero, con residencia en Campana, jurisdicción del Distrito de Capira.
"Cinco días tienen las partes para presentar las prue-

"Cinco días tenen las partes para presentar las pruebas que intentan hacer valer en la vista oral que se lievará a cabo el 18 de Noviembre próximo a partir de las tres de la tarde".

"Fundamento do derecho: Art. 236, Ord. 3º y 2147 del Código Judicial".

"Cópiese y notifiquese."

"Copiese y notifiquese."

(Fdo) Alfredo Burgos C.— Juez Cuarto del Circuito.— José Félix Monfiquez. Sorretario".

Se le advierto al procesado Antonio Córdeba, que si no compareciore dentro del término sebelado, su omisión se apreciará como un indicio prave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio artificação con rea affente presidente delocatorio de su reconstitución. inario con reo ausente, previa declaratoria de su re-

Two lase a todos les habitantes de la Remittlea nora que indiquen el paradero de Cónd ba, so vena de ser jaztrados como ancubidores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de todas las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de CORDOBA, o la ordenen, y pongan a dispo-sición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Educto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientes cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por circa ve de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Él Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

### (Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, ci-El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, ci-ta y Emplaza, por este medio, a ANDRES CABALLE-RO, de generales oesconocidas en autos, para que en el término de TREINTA (30) DIAS HABILES, más el de la distancia, comparecca a estar en derecho en el jui-cio que se le sigue por el delito de apropiación indebita, en perjuicio de FU SHE JI.

El auto encausatorio en su parte resolutiva es del te-

nor siguiente:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete". "VISTOS: .... ......

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios contra ANDRES CABALLERO, de generales desconocidas, en virtud de que no la sido posible al Funcionario de Instrucción, recibide declavación, como infractor de las normas jurífica físicadas en el Capítulo V. Título XIII, Libro II di Código Penal o sea, por el deliro genérico de apropiación indebida, y se ordena su detención preventiva".

"Se señala el día veintiocho de las convientas a las

"Se señala el día veintiocho de los corrientos a los nueve de la moñana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

"Las partes disponen del término de cioro días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio".

"Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial". (Fdo) Alfredo Burges (.— Abigail Vásquez Diaz.-

Se le advierte al procesado Caballero que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sia su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excitase a tedos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Caballero, so pena de ser juzzados como ercubrideres del delito per el que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del cuien policivo y judicial de la República, para que verifiquen la cantura de CORDOBA o la ordenen, y lo pongan a disposición

de este irinana.

Para que serva de legal notificación, se fija el presente Edicio Emplazatorio en lugar público de la Serretaria del Jurendo, hay veintisiste, la Pehrera de reil esverientos suarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordean envie con a del mismo el sono Birector de la Garcia Oficial, nara en multirarión por cipeo vecas la Gareta Oficial, para su publicación por cinco veces

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Tercera publicación)

Abigail Väsquer Djax.

# Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

# RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de	Panamá,	Miércoles 24 de marzo de 1948.	Marchael advised southing the page anguistic
CUADRO Nº 386 DE 7 DE NOVIEMBRE	DE 1947	2 bultos de Nueva Orleans por	82
Guillermo Quijaro, repuesto para maqui- naria de hacer bloques 1 bulto de Nueva		Mckay Music Store, instrumentos de música y partes 1 bulto de Nueva York nor Jacobo Entebí, tejidos de algodón 4 bultos	49
Orleans por.  Agencia Renat, apagadores de incendio ex-	120	de Nueva York por	1.92
itneridores 10 bultos de San Francisco por Panamá Eléctrica Machi Corp., bombilos eléctricos fluorescentes 106 bultos de Nueva	382	Castillero y Cornejo Ltda, supositorios de glicerina etc., 3 bultos de Nueva York por W H. Doel, bicicletas 6 bultos de Manchester	
York por	1.291	por Cia. Avila S. A., tachuelas de cobre, ar-	1.76
manuales 8 bultos de Nueva York por c.a. Panameña de Alimentos Lácteos, man-	434	gollas de hierro charoladas etc., 16 bultos de Manchester por	1.37
guera para apagar fuego 2 bultos de Nueva York por	157	ta, ampollas, caps. gota med. 11 bultos de	99
collebrues 2 bultos de Nueva York por J Casa Chen, sopa en lata "Campbell" vegetal	722	C. G. de Hascth & Cia., vino San Rafael 100 bultos de Amsterdam por	1.86
etc., 030 bullos de Nue/a York por Casa Chial S. A., argol'as de hierro charo-	3.737	Servicio de Auto Omphroys, accesorios para autos, tornillos 4 bultos de Nueva York por	40
ladas; tc., 52 bultos de Manchseter por Ferretería Tam, alambre de latón; argolla	607	Comphroys Auto Supply, repuesto para autos 2 bultos de Nueva York por	39:
de latón; etc., 3 bultos de Manchester por Horna Hermanos, harina de trigo Super	528	Omphroys Auto Supply, repuestos para moto- netas, 4 bultos de Nueva York por Congélez exigence y gentleme 11 ciliadore	323
Quaker 400 bultos de Nueva York por F. E. Eszofery, bacalao saco salado 350 bul-	2.920	Genzález, exigeno y acetileno 11 cilindros por Rodolfo Moreno, manteza pura de cerco 501	56
tos de Nueva York por Fábrica Nacional de (1 lzado, puntaduras	6.671	de Nueva York por	536
de borra para calzado; ctc., 17 bultos de Nueva York por.	793	Depósito Calderón, partes para autos 1 bul	474
Motores de Cclón S. A., repuestos para automóviles 2 bultos por	96	Ricardo A. Miró, cartón prensado de pulna	2.300
tomoviles 2 bultos de Nueva York por Motores de Colón S. A., repuestos para au-	233	de madera 180 bultos de Nueva York por Luis E. Uribe, zanahoria, lechuga anio 50	2.088
tomóviles 3 biltos de Nueva York por La Importadora S. A., perdigones de plomo	383	Cía. Cyrnos S. A., (E. Durán Amat) vina	167
para la caza 22 bultos de Acapulco por C. González Revilla y Hno., anuncios para	620	blanco y tinto 55 bultos de San Antonio por	461
escaparates; etc., 13 bultos de Nueva York por Endara Riba S A., manteca pura de cardo	747	CUADRO Nº 387 DE 8 DE NOVIEMBRE	DE 1947
Ideal 200 bultos de Nueva York por Panamá, Eléct. y Mach. Corp. unidades para	2.146	Royal Crown Rottling Company high con-	
refrigeradoras eléc. etc., 8 bultos de Nueva York por C. Genzález Revilla y Hno., material de	1.830	2 bultos de Nueva Orleans por	956
prepaganda; etc., 4 bultos de Nueva York por Cia, Suavel de Helados y Leche, tapas de	342	Partes para Automóvlics, S. A., repuestos	418
papel para envases; etc., 11 buitos de Nueva York por	74	para autos 2 bultos de Nueva Orleans por Rodolfo Barraza Jr., pal'llos de madera pa-	233
Sulvatore Richaldo, madera; cemento 102 bultos por.	133	ra dientes 7 bultos de Nueva York por Adm. General de Correos, tarje as para ma-	99
Vilá Hermanos, queso 20 hultos de Nueva	248	quina de contabilidad 12 bultos de Nueva. York por.	145
York per	240	Cía, Ah Chu S. A., harina de trigo 250 bultos de Tacoma, Wash., por	_
bonato de soda etc., 51 bultos de Nueva York	12.357	Cia, Ah Chu S. A. bolsas de papel kraft 100 bultos de Portland por	1.650
Vilá Hermanos Ltda., manzanas frescas, peras, lechuga apio 115 bultos de Nueva York por	543	Julio A. Rivera Z., horquillas de madera, pa- lillos de madera 12 buitos de Nueva York por	660 107
Ernesto Sierra, bembilios eféctucos 9 bultos de Nueva York por	79	Pan-America Orange Crush, lashs evapora- da en lata 906bultos de Tacoma, Wash, por	3,587
Cía, Dulcidio González N., indrillos de vi- drio insulux 677 bultos de Nueva York por	2.376	Cia. H. Baxter Ltda., colchoa)s de algodón usados 390 bultos por	263
20th Century Fox Films S. A., películas de cine positivas i bulto de Nueva York por.	160	Manuel A. García Correa, café, 9 bultos de Buenaventura por	234
Cia Panariona de Aceite S. A. nanel para	738	George F. Novey Inc., al-labas aluminio, cerraduras bronce etc., 7 bultos de Nueva York	*93
envolver 8 bultos de Nueva York por Carlos Pérez Cia. Ltda. radio receptores		por	1.020

Panama Electrica v Machinene Com		A second	ACCOUNT OF THE PROPERTY OF T
Panamá Eléctrica y Machinery Corp., corcho en planchas para refrigeración 450 bultos de		medideres eléctricos 10 bultos de Nueva York	
rueva fork por	2.357	Compañía Panameña de Fuerza y Luz,	48
		transformadores eléctricos 16 buites do Nuo-	
color, y grafito etc., 7 bultos de Nueva York	0.10	va in k por	5.83
Alejendro Arie, novillos xertes en nie co	642	Compania ranamena de tripres y luiz	
dartes de Cormito nor.	4.514	medidores de gas y piczas de repuesto 24.	
Casalopulus D. A. mari, 198 Enline do Can		bultos de Nueva York por. C. Calenkeris, peras 125 bultos de Tacoma,	93
José de Guatemala por  Paramount Pictures, películas de cine 2 b.1-	1.354	WASH DOF	543
tos de Curazao, por	260	Cia. Universal de rexportación mani celula	
Geo. F. Novey Inc., carron alcontracted as	200		0.04
24 Conos 1.000 Builos de Nueva Varir Bor	2,000	por  Peicher & Kardonski, telus de algudón 3	2.31
Luis A. Martine:, peinetas surtidas 3 bul- tos de Nueva York por.	210		1.04
Dinesto Sierra, Olanzas hanchas car-	613	cultiated 9 V 10 Contavas muno os i ema	
ton, may, para nelages etc., to bulles de Co.		tes 24 bultos de Montreal por .  D'stribuidora Nacional, frijeles 25 bultos	533
temburgo por	222	ue san Antonio nur.	60(
Federico Evertsz, hoja de sen, goma mirra, alumbre polyo met. 5 kultes de Mnachester por	177	m. Espinosa, paper highering figures do no	000
Estilique Zebena. Usmend L. Wadara tela da	177	Per esc., eso buttes de Nueva Yerk per	3.118
seda artificial para vestidos I hallo do Nuevo		La Nación S. A., carculina colinaria 210 bullos de Nueva York por	
York por.  Div. Industrial Unidas S. A., madera de pino	855	Cia. Mauuro S. A. colinas de ova con eug.	2.631
862 bultos de St. Helens Oregon por	1 947	up normanos a bultos de Nuevo Veel- nov	353
Cia. Deivaile Henriquez S A aguifus 45	1.347	goin Hamman, trailers athey I builto nor	1.600
builds de Nueva York por	353	Mario Galindo & Cía, S. A., cerrad ras de hierro 7 bultos de Nueva York ror	
Mosaico Ideal S. A., cemento 528 bulto, de Nueva York por			803
Modak Panama Ltia. fotoflash homb Haz o	784	buttos de Nucva Yerk por.	1.049
lectricos 127 biltos de Nueva Vark pre	1.263		010
Clay Products Cy Inc., silicate de alumina 800		tos de Nueva York per G. M. Menasche (La Vila de l'arís), jugue-	93
bultos de Nueva York por.  Carlos Díaz, alambre ga vagizado para cer-	918	tes de metar para tino ore de Nueva Vante	
ca o bullos de Nieva York nor	79		933
Distribuidora Electrica, radio recentorie 14	1.7	* "I'll a little Fliat Collair (angulas modiaino	
Juitus de Nueva York nor	458	les, ampollas etc., 5 kultos de Nueva Yerk por Aron Grebman, Continental Import & Ex-	674
Villanueva y Tejeira & Cia. Lida., discos para esmeril I bulto de Nueva York por	10.1	PULL TELLUDS DO SEDE 5 bullot do Amore State	
rrenan Bazar, lapices de labios y lacida	194	poi	2.736
ges etc., I buites de Nueva York nor	114	Aron Grobman, Import & Export, te ides de rayon 9 biltos de Nueva York p.r.	
Bazar Francés, vasos de victio 2 bultos de Amsterdam por	0.00	G. M. MCHRSCI C. Lat Villa de Devia troma	4.402
Orac us incurrented continuous I have	\$75	Para min S J minus (S) Knows Vers ver	213
le Nueva York por	172	LI Lie tron, Cin. Mathre C A. consistence	
Heurtematte & Co, papel de envelver en		de he ados 2 bultos de Nueva Orleans por Cia. Maduro S. A., mezdadoras eléctricas,	304
rollo 2 Iulios de Nueva York per Heurtzmatte & Cía. Inc., za atos de cucro pa-	96	J Costadores 21 hilles de Aberra Vantana	634
la nombre 28 bultos de Nueva Orleane nec	642		0.03
V. A. Sandberg Alto Line Requete name	04	To carees de Dan P ran Cisco ne	191
para semprar 330 bultos de Nueva Verb nou	1.734	Fábrica Nacional de Collabores S. A., des- perdicios de algodón 25 bultos de Nueva York	
Casa George See S. A., papel higiérico 100 pultos de Nueva York por	585	poter	1 901
9. M. Varela (La Despensa), angsa 16 hult-2	609	aron Gropman Continental Inspect & re-	1.284
Heurtematte y Cia., aguas para el toracor	218	Power topa interior de sona d'herino de Kinasa	
olonias etc., 3 bultos de Nu va York por	<b>Z</b> 70	York por  Cia. Henriquez S. A., papel para envolver	3.133
Bazar Francés, artículos de vidrio para uso	210	96 bultos de Gotemburgo por.	1 11-
omestico a l'uitos de Amsterdam por	1.849	Almacen Angeloni (in Croppe	1.115
Carretera Inter-americana, instrument e de		valuations, visit times etc. 58 by tog do Con-	
griceltura I bulto de Nueva York por	173	22.000.10	801
Maleelm Laus, tanque de gus para carro, abel, cama etc., 5 bultos por.	• 11	Almacén Angelini, Cia. Cyrnes, champaña valdivieso, vino tinto 10 bultos de San Antonio	
Cia, Kito Chen S. A. mantara da condo 75	13	1001.	
ditos de Maeva fork por	804	SetCid Litta. Haring do fo co scoot i i i	177
Victor Azrak, camisas de alcodén 2 batas			24.800
e Nueza York pcr.	729		
Leon Nahamad & Co. drll de aigodóa, popian e algodón etc., 14 bulics de Nueva York por		The Company of the Co	301
Cia, Cyrnos S. A., republic de entre 9 but	6.260	North American Tolareo, digarrillos 59 bulles de Nueva York por.	
os de Nueva Orieans por	0.0	SNATE AMERICAN Tobasca coli	144
La Villa de Paris, inquetes cara piene to			
unos de Nueva Yerk por.	190		57
- Victor Azrak, frazadas de steedén del de		Salimon Davan, telis de algadán a hunos de Nueva Yerk por	
lgodón etc., 19 biltos de Nucha York por Marco de Fex, maniqui i bulto do Nucya			1.922
ork por.	33	TO COMP AT DUALOSS OF INDEXES VALUE IN IN-	907
Compañía Panameña de Fuerza y Luz,			337
and the parties of th		altos de Nueva York per.	30